

Datos del Producto

Número de Registro: ES-00307 **Estado:** Vigente **Fechas** **Inscripción:** 25/10/2017 **Renovación:** **Caducidad:** 31/05/2024

Nombre Comercial: LITTOVIR

Titular

ANDERMATT IBERIA, S.L.
C/ Miguel Íscar 3-5º D
47001
(Valladolid)



Fabricante

Andermatt Biocontrol Suisse AG
Stahlermatten 6
CH-6146 Grossdietwil
SUIZA



Composición

Spodoptera littoralis nucleopoliedrovirus (SpliNPV) (aislado BV-0005) 5 x 10E11 OBs/L [SC] P/V



Envases

Envases de polietileno de 100 y 200 ml.



Usos y Dosis Autorizados



USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	Condic. Especifico
Apio	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Arbustos y pequeños árboles ornamentales	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	Tanto al aire libre como en invernadero.
Berenjena	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	Incluye aire libre e invernadero
Berza , col	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Brécol	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Calabaza	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Cilantro	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Col de Bruselas	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Col de China	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Coliflor	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Colirrábano	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Comino	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Eneldo	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Fresal	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	Incluye aire libre e invernadero
Hierbas aromáticas y flores comestibles	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	Incluye plantas aromáticas frescas y flores comestibles tanto al aire libre como en invernadero.
Hinojo	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Hortalizas de hoja	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	Exclusivamente para lechuga y similares, espinacas y berro de agua tanto al aire libre como en invernadero.
Okra, quimbombo	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Ornamentales herbáceas	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	Tanto al aire libre como en invernadero.
Pepinillo	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Pepino	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Pimiento	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	Incluye aire libre e invernadero
Repollo	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional): Incluye aire libre e invernadero. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*).
Tomate	Rosquilla negra, Spodoptera littoralis	0,1 - 0,2 l/ha	ver cond.	Ver cond.	400-1000 l/ha	Incluye aire libre e invernadero

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)



USO	P.S. (días)
Apio, Arbustos y pequeños árboles ornamentales, Berenjena, Berza , col, Brécol, Calabaza, Cilantro, Col de Bruselas, Col de China, Coliflor, Colirrábano, Comino, Eneldo, Fresal, Hierbas aromáticas y flores comestibles, Hinojo, Hortalizas de hoja, Okra, quimbombo, Ornamentales herbáceas, Pepinillo, Pepino, Pimiento, Repollo, Tomate	NP

Condiciones Generales de Uso



Para el control de la plaga *Spodoptera littoralis* aplicar la dosis entre 0,1-0,2 L/ha dos tratamientos por generación con un intervalo de 8 días soleados, contando 2 días parcialmente soleados como 1 día, hasta un máximo de 2,4 L/ha por cultivo y época. Máximo 12 aplicaciones. Aplicar sobre las larvas (preferiblemente en los estadios tempranos: L1 and L2); primer tratamiento justo antes de que las primeras larvas eclosionen de los huevos. Pulverizar en las últimas horas de la tarde

Clase de Usuario



Uso profesional en lugares no destinados al público en general.

Mitigación de riesgos en la manipulación



Al tratarse de un preparado cuya sustancia activa es un microorganismo, consideramos adecuado, recomendar la utilización de las siguientes medidas de mitigación del riesgo:

- Guantes de protección química.
- Ropa de protección, al menos de tipo 6, que protege frente a salpicaduras líquidas.
- Protección respiratoria: mascarilla autofiltrante para partículas, al menos de tipo FFP2 o bien, mascarilla con filtro al menos de tipo P2.
- Calzado resistente a productos químicos.

Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	P262 -Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	

Mitigación de riesgos ambientales



S_{Pe} 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial. Cualquier actividad que se realice con este producto deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación del producto y/o caldo



Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador). Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: "Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno."

Otras Indicaciones reglamentarias



Contiene *Spodoptera littoralis* nucleopolyhedrovirus (SpliNPV/L). Pueden provocar reacciones de sensibilización.
 SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).
 (*) Con respecto a los usos menores en esta propuesta de autorización; okra o qimbombo, pepino, pepinillo, calabaza, brécol, coliflor, coles de Bruselas, repollo, col de China, berza o col (incluye kale), colirrábanos, especias de semilla de apio, cilantro, comino, eneldo e hinojo, tal y como se comenta en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, "La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta."

